INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

JULIO JOSE CANCHANO PARODY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2014-00069-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra DEYANIRA CORDERO OSPINO.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numeral 3º- se aprueba la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5bb697bc7523c17c9a0b16ea65173beeb131a6d8b04200a8330fdac1955a7e**
Documento generado en 27/05/2022 08:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica